

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1225848-9W7NJ-LTT3U-L7YCY-9BC4FF9E40955CD68F8F1224CC656E4DFD816C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AJUNTAMENT
D'ALBAL

BENESTAR SOCIAL

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS COMERCIO SOSTENIBLE 2022

El Ayuntamiento de Albal, viene llevando a cabo una importante actividad en materia de subvenciones, con el objeto de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas. De manera regular, destina importantes recursos económicos, con la finalidad de promocionar actividades consideradas de interés general en el ámbito del comercio local .

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige que la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones de las entidades locales se haga en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

En el BOP número 122 de 27 de junio de 2016 se publicó la aprobación de la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Albal.

El artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se debe de iniciar mediante la correspondiente convocatoria, regulándose expresamente el contenido de la misma.

El artículo 9 de la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Albal, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia se iniciará siempre de oficio con el acuerdo o resolución de aprobación de la convocatoria, publicándose la misma, regulándose expresamente el contenido de la misma.

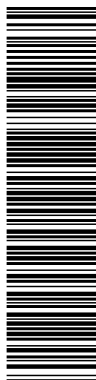
Por lo que respecta a esta concreta modalidad de subvenciones, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los municipios son competentes para la promoción de la ocupación del tiempo libre y la promoción de actividades culturales. Por este motivo se efectúa la convocatoria del concurso Comercio Sostenible 2022, con el siguiente contenido:

Primera.- Ordenanza General

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Albal, aprobada en fecha 21 de abril de 2016 por el pleno y publicada en el BOP número 122 de 27 de junio de 2016.

Segunda.- Crédito presupuestario.

Los premios se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 520 4301 48060 (Comercio: Premios Comercio Sostenible 2022) del presupuesto vigente del Ayuntamiento.



2



Tercera.- Objetos, condiciones y finalidad de la concesión de la Subvención.

El concurso de Comercio Sostenible 2022 tiene como objeto premiar, fomentar y reconocer los valores basados en la sostenibilidad de los comercios de Albal.

Las condiciones para participar en dichos premios son:

- Disponer de un comercio con domicilio fiscal en Albal
- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

La acreditación de estos requisitos se efectuará por medio de declaración responsable integrada en el formulario de solicitud.

La finalidad de la concesión de los premios Comercio Sostenible 2022 es premiar a los comercios que valoren la sostenibilidad , a través del ahorro energético, utilización de materiales sostenibles y/ o reciclables, uso de servicios sostenibles etc...

Cuarta.- Requisitos de las personas beneficiarias.

Los requisitos para participar en los premios Comercios Sostenibles 2022 son :

- Disponer de un comercio con domicilio fiscal en Albal
- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

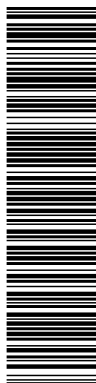
Quinta.- Órgano competente para la Instrucción y resolución del Procedimiento.

La concesión de las ayudas se realizará mediante decreto de alcaldía. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los casos establecidos en la Ley.

La selección y concesión del premio del concurso, se realizará a propuesta de una Comisión Evaluadora, compuesta por el Concejal de Comercio, la técnica del área de Desarrollo Local, la coordinadora y AEDL de Promoción Económica y Social y la Presidenta de la Asociación de Comerciantes de Albal.

Son funciones de la Comisión Evaluadora, la comprobación y evaluación de la documentación presentada, formular propuesta de concesión o denegación de los premios y analizar y proponer aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que pueden suscitarse a lo largo del proceso de tramitación de los premios convocadas, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones será la técnica del área de Desarrollo Local.



3



El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la resolución de la subvención.

Sexta.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

El plazo de presentación será de sesenta hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes junto con la documentación indicada en el apartado I serán dirigidas al alcalde-presidente de la corporación y se presentarán mediante modelo específico (Anexo I) a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Albal. Todo ello sin perjuicio de realizar el registro en cualquier de los lugares señalados a tal efecto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Propuesta de resolución, plazos y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de concesión o denegación será de tres meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La notificación de los actos de tramitación y de resolución de este concurso, se realizará en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal, teniendo estas publicaciones los mismos efectos que la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

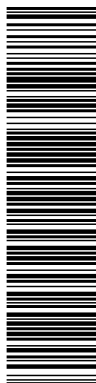
Octava.- Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.
De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena.- Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios a valorar serán los indicados a continuación con un máximo de 30 puntos.

- Comparativa de disminución en el consumo de electricidad.



4



(Se aportará Certificado de Consumo del comercio participante (10 puntos)*

- Utilización de materiales reciclados (5 puntos)
- Asistencia a los "Talleres verdes" impartidos por la oficina verde (5 puntos)*
- Utilización del servicio de " Albal Circular " (reciclaje material orgánico)(5 puntos)
- Colaboración con proveedores locales y /o sostenibles (5 puntos)

*Dicho certificado se podrá obtener solicitándolo vía telefónica a la distribuidora con la que tengamos contratada la electricidad, o a través de la web www.i-de.es .

*Podrá consultarse las fechas de realización y la inscripción de los Talleres Verdes en el telf. 96 1274018 (OMIC).

Décima.- Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas.

La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Concejal de Comercio
- Secretaria: Coordinadora del Área de Promoción Económica y Social
- Vocales: La agente de empleo y desarrollo local y la Presidenta de la Asociación de Comerciantes de Albal .

La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de los premios de Comercio Local 2022 , a la vista del expediente y del informe técnico formulará propuesta de resolución.

Decimoprimer a .- Justificación de las ayudas.

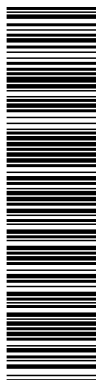
No procederá la justificación posterior a la concesión de los premios.

Decimosegunda - Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera .- Legislación aplicable, naturaleza y régimen jurídico

En todo lo no dispuesto en la presente convocatoria se estará a lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003 General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 3/2019, de 18 de



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1225848-9W7NJ-LTT3U-L7YCY-9BC4FF3E40355CD68F81224CC6B6E4DFD816C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

5



febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y demás normativa de pertinente aplicación.

Corresponde al órgano competente para la aprobación de las mismas, la interpretación y aclaración de las dudas que puedan surgir durante su aplicación.

Decimocuarta.- Constitución de garantías

Dada la naturaleza y características de las presentes ayudas, no será necesaria la constitución de garantías a favor del Ayuntamiento de Albal.

Decimoquinta.- Normativa Aplicable

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la presente convocatoria, por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Albal, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Diligencia para hacer constar que la presente convocatoria cuenta con dieciséis cláusulas, que han sido aprobadas mediante Resolución de Alcaldía núm. 2022/888 de 10 de mayo de 2022.

Albal, a la fecha de la firma

El Secretario
Antonio Montiel Márquez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen